



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

VISTO:

La Carta de Registro N° Documentaria N°1081006 y Expediente N°926174 de fecha 18 de octubre de 2021, El Informe N° 430-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, 17 de noviembre de 2021; El Informe N° 000609-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; El Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".







Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

Que, mediante la Carta de Registro N° Documentario N° 1081006, Expediente. N°926174 de fecha 18 de octubre de 2021, el Administrado don, LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ, el cual solicita la Liquidación de Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000176-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de setiembre del 2020, se designó al administrado don, LUIS ALBERTO BARDALES PEREZ, en el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de octubre de 2021, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir de la fecha la Designación del señor Ing. **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, en el cargo de responsabilidad directiva- Director del Sistema Administrativo V Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, por su parte la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N°430-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 17 de noviembre de 2021; informa que el Ex Funcionario **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, ha laborado desde el 11 de setiembre del 2020, hasta el 14 de octubre de 2021, haciendo un récord laboral de Un (01) año un (01) mes y cuatro (04) días; conforme el Artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GRT-P, muestra que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados.

Que, mediante el Informe N°000609-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes,







Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

informa que el Ex Funcionario don, LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ,, ha laborado desde el 11 setiembre del 2020 al 14 de octubre del 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :

A.- LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ :

- MUC (DS N° 420-2019-EF)	796.39
- BET (DS N° 038-2019)	3,158.47
-	
<b>TOTAL :</b>	<b>3,954.86</b>

(El BET es la diferencia existente entre la Remuneración, más la Bonificación Especial)

Periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021

Compensación Vacacional SI. 4,328.37

**MONTO TOTAL** SI. 4,328.37

**SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES**

Que, mediante el Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica , emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION:** declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, respecto al cálculo de liquidación de Beneficios Laborales (Compensación Vacacional), por haberse desempeñado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, cuyo récord laboral es de Un (01) Año, Un (01) mes y Cuatro (04) días, durante el periodo del 11 de setiembre del 2020 hasta el 14 de octubre de 2021, ascendente a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES ( SI. 4,328.37)**; supeditándose a la disponibilidad presupuestal.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 14 DIC 2021

informa que el Ex Funcionario don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, ha laborado desde el 11 setiembre del 2020 al 14 de octubre del 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :

**A.- LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ :**

- MUC (DS N° 420-2019-EF)	796.39
- BET (DS N° 038-2019)	<u>3,158.47</u>
-	
<b>TOTAL :</b>	<b>3,954.86</b>

(El BET es la diferencia existente entre la Remuneración, más la Bonificación Especial)

Periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021

Compensación Vacacional	<u>SI. 4,328.37</u>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>SI. 4,328.37</b>

**SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES**

Que, mediante el Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica , emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION**: declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, respecto al cálculo de liquidación de Beneficios Laborales (Compensación Vacacional), por haberse desempeñado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, cuyo récord laboral es de Un (01) Año, Un (01) mes y Cuatro (04) días, durante el periodo del 11 de setiembre del 2020 hasta el 14 de octubre de 2021, ascendente a la suma de





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES ( S/. 4,328.37); supeditándose a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-







**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 14 DIC 2021

2021/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado por el administrado don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de **11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021;** por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR,** el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del **11 setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021,** por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES (s/. 4,328.37)** al Administrado Don. **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ;** previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ;** y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Espín/Rioja  
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

